

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.

Expediente de contratación nº 024/2024

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA E INSPECCIÓN, DE LA RED DE SANEAMIENTO, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION-EU A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Burgos, julio de 2024

INTRODUCCIÓN

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (en adelante Aguas de Burgos), necesita la contratación de la prestación de determinados servicios de mantenimiento y conservación del sistema de alcantarillado de aguas residuales y pluviales en el término municipal de Burgos o fuera de él, que tenga encomendados Aguas de Burgos, por gestión directa mediante contrato de servicios, en los términos y con el alcance establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente pliego técnico, así como en el resto de la documentación que tenga carácter contractual.

Aguas de Burgos ha incluido en el presente contrato la prestación de determinados servicios incluidos en el proyecto "DIGITAGUABUR", que ha sido incluido como beneficiario de financiación europea de la Orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 5 "Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos", inversión 1 (C5.L1 Materialización de las actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR) y Objetivo CID/OA número 76, e Inversión 3 [«Transición digital en el sector del agua ("Enforcement Digital Medioambiental")»] del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el objetivo de obtener mejoras en el funcionamiento de las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales así como mejorar el cumplimiento de los criterios de eficiencia energética o mejorar la eficiencia y reducir las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua.

Entre las actuaciones del proyecto DIGITAGUABUR recogidas en el presente contrato se encuentran:

- A8. MONITORIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y CONTROL Y LOCALIZACIÓN DE VERTIDOS NO AUTORIZADOS. ZONA INDUSTRIAL Y EN ZONA ASIMILABLE A MUNICIPIO DE MENOS DE 5000 HABITANTES.
- A11. HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

entre cuyos objetivos se encuentra digitalización del sistema de saneamiento, que comprende la digitalización de la información de la red y su operación.

Como se ha indicado, la presente actuación al encontrarse en parte financiada con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene asociados un etiquetado verde y digital.

Etiquetado verde			
Código	Descripción del Campo de intervención	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
040	Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)	40%	100%
Etiquetado Digital			
Código	Descripción del Campo de intervención	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
No aplica	No aplica	No aplica	100%

Esta componente de inversión contribuye sustancialmente a los objetivos medioambientales (Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088), puesto que proporciona la base que permite el uso de herramientas digitales de gestión y ofrece un amplio horizonte temporal de actualizaciones y soporte que garantiza la ciberseguridad de los mismos.

Marco normativo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolla. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses (artículo 22.2.b); las medidas para el registro de datos de los beneficiarios en una base de datos única (artículo 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (artículo 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (artículo 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en artículo 34.

Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución

presupuestaria y contable de las medidas y de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA E INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS DE BURGOS, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. - EXP. CONTRATACIÓN 024/2024

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se define en el punto 1.1 del anexo I que se acompaña al presente pliego, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, comprendiendo, como mínimo los siguientes trabajos:

- Limpieza e inspección de la red de alcantarillado **no visitable**.
- Inspección de la red de alcantarillado **visitable**.
- Limpieza e inspección de **sumideros**.
- Limpieza e inspección de **imbornales**.
- Limpieza e inspección de **aliviaderos**.
- Limpieza e inspección de **fosas sépticas** de propiedad municipal.
- Carga y transporte a la EDAR de Villalonquejar, o Vertedero Autorizado de los productos extraídos, con acuerdo previo de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.
- Digitalización de la gestión del saneamiento.

No se divide la prestación objeto del contrato en diferentes lotes, porque el conjunto de las prestaciones que integran esta licitación, tienden a la consecución de una única finalidad, la limpieza e inspección de la red municipal de saneamiento, que, aunque también pudiera alcanzarse mediante la intervención de varios operadores económicos, generaría disfunciones y conflictos en la identificación del contratista responsable de hipotéticos incumplimientos contractuales.

Tal justificación tiene amparo en el final del párrafo segundo del considerando 78 de la Directiva 2014/24, al considerar como una de las razones para la NO división del contrato en lotes “(...) que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada de contrato”, términos semejantes a los empleados en el art. 99.3.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado de servicios, de acuerdo con lo definido en el apartado e) del punto 2º del art. 2 del RD Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Se plantea este concurso ante la carencia de medios técnicos y personales propios, para desarrollar estas funciones de limpieza de la red municipal de alcantarillado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, en la ciudad de Burgos y su Alfoz.

Nomenclatura CPV:

- **9040000-1 (Servicios de Alcantarillado)**

2ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **7.999.998,47 €** más la cantidad de **799.999,85 €** correspondiente al I.V.A. (10%), para hacer un total de **8.799.998,31 €** incluidos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. También se han tenido en cuenta los gastos de personal, materiales, gastos generales y beneficio industrial, según se detalla en el cuadro siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO ANUAL	
ELEMENTO	TOTAL
2.1 INVERSIONES	
2.1.4 TOTAL DE INVERSIONES MÍNIMAS EN MAQUINARIA (ANUAL)	690.182,65 €
TOTAL	690.182,65 €
2.2 COSTES DE EXPLOTACIÓN	
2.2.1 COSTE DE EXPLOTACIÓN DE LIMPIEZA DE LA RED	494.345,85 €
2.2.2 COSTE DE EXPLOTACIÓN DE INSPECCIÓN DE LA RED	80.601,35 €
2.2.3.1 COSTE DE EXPLOTACIÓN DE INSPECCIÓN ESTRUCTURAL (ámbito: $\varnothing \leq 600$ mm y $600 < \varnothing < 1800$)	86.768,00 €
2.2.3.2 COSTE DE EXPLOTACIÓN DE INSPECCIÓN ESTRUCTURAL (ámbito: $\varnothing \geq 1800$ mm. Frecuencia: 100% a partir de año 2)	78.244,87 €
2.2.4 COSTE DE EXPLOTACIÓN DE INSPECCIÓN DE POZOS MEDIANTE PÉRTIGA	185.182,44 €
2.2.5 COSTE DE EXPLOTACIÓN DE LIMPIEZA DE SUMIDEROS	292.464,86 €
TOTAL	1.217.607,37 €
TOTAL COSTE SERVICIOS	1.907.790,02 €
BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERALES (6%)¹	73.056,44 €
TOTAL CANON ANUAL sin IVA	1.980.846,46 €
IVA (10%)	198.084,65 €
TOTAL CANON ANUAL con IVA	2.178.931,11 €

PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NO VALORADOS EN EL CANON	18.069,01 €
BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERALES (6%) ¹	1.084,14 €
TOTAL PARTIDA ANUAL sin IVA	19.153,15 €
IVA (10%)	1.915,32 €
TOTAL PARTIDA ANUAL con IVA	21.068,47 €

TOTAL PRESUPUESTO con IVA 2.199.999,58 €

¹ No se aplica a los conceptos de amortización y financiación

Desglose del Presupuesto Base de Licitación (art. 100 LCSP):

	SERVICIOS	PARTIDA ALZADA	TOTAL
TOTAL COSTE ANUAL	1.907.790,02 €	18.069,01 €	1.925.859,03 €
BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERALES (6%)	73.056,44 €	1.084,14 €	74.140,58 €
PRESUPUESTO ANUAL sin IVA	1.980.846,46 €	19.153,15 €	1.999.999,62 €
Años Contrato			4
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN sin IVA			7.999.998,47 €
IVA (10%)			799.999,85 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CON IVA			8.799.998,31 €

Los costes de implantación de la digitalización incluidos en el presente contrato, están recogidos en el proyecto "DIGITAGUABUR", que ha sido incluido como beneficiario de financiación europea de la Orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, ascienden a 100.000 euros, I.V.A. incluido, y se encuentran incluidos en el canon calculado.

Las ofertas serán a la baja, y en dicho importe se encuentran incluidos los gastos de personal, estimados a partir del convenio laboral de referencia, gastos generales, beneficio industrial y cualquier otro gasto que genere la prestación del servicio, además de cuantos tributos le sean de aplicación en las distintas esferas fiscales.

Las prescripciones técnicas y el cálculo aproximado, no vinculante para Aguas de Burgos, se contempla en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, de tal forma que el adjudicatario no podrá compeler a Aguas de Burgos a prestar el servicio por el equivalente a la totalidad de la cifra estimada como presupuesto bases de licitación, aunque lo pueda tener en cuenta con carácter orientativo al objeto de presentar su oferta.

Desglose del valor estimado (art. 101 LCSP), del contrato será:

	SERVICIOS	PARTIDA ALZADA	TOTAL
TOTAL COSTE ANUAL	1.907.790,02 €	18.069,01 €	1.925.859,03 €
BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERALES (6%)	73.056,44 €	1.084,14 €	74.140,58 €
PRESUPUESTO ANUAL sin IVA	1.980.846,46 €	19.153,15 €	1.999.999,62 €
años contrato			4
VALOR DEL CONTRATO			7.999.998,47 €
1 POSIBLE ANUALIDAD PRÓRROGA	1.400.000,79 €	19.153,15 €	1.419.153,94 €
VALOR ESTIMADO			9.419.152,41 €

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en consideración los costes fijos y los costes variables del objeto del contrato, más los gastos generales y beneficio industrial.

El importe máximo de licitación para la ejecución del contrato (4 años), asciende a 7.999.998,47 € IVA excluido.

En cuanto al presupuesto base de licitación, se ha atendido al coste de los salarios del personal susceptible de subrogación, según la relación facilitada por el actual adjudicatario incluida en la cláusula 8ª del presente pliego.

3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en adelante Aguas de Burgos, de acuerdo con el contenido del art. 5 del R.D. Ley 3/2020 de 4 de febrero y de las facultades que le confiere el apartado d) del artículo 29 de sus Estatutos, quien ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, si así se acordase previamente, y/o acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, encontrándose el perfil del contratante en la dirección de la página www.aguasdeburgos.com

4ª.- VIGENCIA DEL CONTRATO

De acuerdo con el apartado 2º del artículo 54 del R.D. ley 3/2020 de 4 de febrero, el contrato tendrá una vigencia de **CUATRO (4) años**, a contar desde el día siguiente de su firma, pudiéndose prorrogar por una anualidad adicional, hasta completar una vigencia total de **CINCO (5) años**, tal como se establece en el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, requiriendo a tal efecto acuerdo expreso de Aguas de Burgos y consentimiento del adjudicatario para la formalización de cada periodo de prórroga.

La decisión de no prorrogar el contrato podrá tomarla cualquiera de las partes, comunicándola a la otra, de forma fehaciente, con una antelación mínima de **dos** meses.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de

contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de **nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las HH.LL., operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

Régimen de pagos del precio

El precio se determinará por precios unitarios, de conformidad con la modalidad prevista en el artículo 309 LCSP 9/2017 y el artículo 197 del RGCAP.

La forma de abono se aplicará mediante la aplicación de un **canon fijo y un canon variable**, para la explotación de la red de saneamiento, que incluye las tareas de limpieza e inspecciones encaminadas a vigilar y controlar el estado de funcionamiento y conservación de todos los elementos de la red (tubulares, colectores visitables, imbornales, pozos de registro, y otros elementos complementarios), comprobando que cada uno de ellos cumple la función hidráulica para la que fueron diseñados, así como todas los servicios y niveles de calidad de servicio incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y todas las que puedan ser necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

El canon incluye tanto tareas programadas de inspección, mantenimiento y limpieza, como la atención de incidencias y avisos asociados con el fin de resolver de manera lo más diligente posible todos los defectos de funcionamiento de la red de saneamiento y sus infraestructuras asociadas (aliviaderos, etc.), conservándose registro informático en la aplicación que se implante para la digitalización del servicio, el GIS de Aguas de Burgos y emitiendo los informes necesarios para justificar los trabajos realizados. También se incluye en el canon el pago de los equipos que a la finalización del contrato pasaran ser de titularidad de Aguas de Burgos.

La atención de todos los avisos de incidencias son 24x7x365, por lo que se dispondrá de los equipos de guardia y retén necesarios para hacer frente a estas necesidades incluso en episodios de fuertes lluvias.

Para el cálculo del canon para la explotación de la red, se han utilizado los siguientes criterios de cálculo:

- Costes directos de personal empleados para la ejecución de las tareas propias del canon.
- Rendimientos medios para la ejecución de las tareas de limpieza e inspección programadas por elemento de la red.
- Amortización de los equipos necesarios para realizar estas tareas durante 4 años.
- Necesidad de equipos de guardia y equipos de actuaciones complementarias.

- Gastos Generales, Beneficio Industrial, Tasas e Impuestos y cualquier otro coste necesario para la correcta prestación del servicio.

Una vez finalizada la prestación del servicio, el adjudicatario, transferirá la propiedad de los equipos nuevos adscritos al contrato a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., de acuerdo con lo establecido en el art. 309.2, que literalmente dice:

- *“2. En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.”*

6ª.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto sometido a regulación armonizada a través de varios criterios, a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, según determina el artículo 66.3.h, del R.D. ley 3/2020 de 4 de febrero.

Serán circunstancias a valorar conjuntamente por el órgano de contratación para la adjudicación del procedimiento abierto, a través de varios criterios, las señaladas por orden decreciente de importancia y que se ponderarán con arreglo a los baremos que a continuación se indican:

El contrato se adjudicará a la empresa que obtenga la mayor puntuación en la suma de los diferentes criterios de puntuación. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

6.1 Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (hasta 70 puntos)

El adjudicatario cumplimentará el modelo del Anexo II, para la especificación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, el cual se entregará en el **Sobre C**.

CRITERIOS ECONÓMICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (hasta 70 puntos)

a. Valoración económica (hasta 51 puntos).

En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, 51 puntos. Se establece la siguiente fórmula.:

$$P_i = 51 \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta } i}$$

Siendo:

- P_i : Puntuación obtenida por el licitador i
- Oferta i : Precio propuesto para el Canon anual sin IVA para los cuatro primeros años por la empresa i en euros
- Oferta min: Precio mínimo propuesto para el Canon anual sin IVA para los cuatro primeros años por la oferta más ventajosa (mínima) en euros

Todas las ofertas superiores al canon anual sin IVA, para los cuatro primeros años establecido en el estudio económico (1.999.999,62 €), **serán desestimadas**.

La baja propuesta para el canon anual sin IVA para los cuatro primeros años establecido en el estudio económico (1.999.999,62 €), se aplicará de manera proporcional a todos los cánones, tanto al correspondiente a la vigencia del contrato de cuatro años, como a los de la prórroga.

La oferta que no realice sobre el canon sin IVA, para lo cuatro primeros años, establecido en el estudio económico (1.999.999,62 €), será valorada con 0 puntos

OTROS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (hasta 19 puntos)

a. Incremento de la bolsa de horas (hasta un máximo de 3 puntos). 

Se valorará 1 punto por cada 20 horas adicionales ofrecidas.

b. Incremento del porcentaje mínimo de la limpieza de red (hasta un máximo de 8 puntos).

Se valorará un punto por cada punto porcentual de incremento respecto al mínimo anual exigido del 40% a aplicar sobre la longitud de red de diámetro menor a 1800 mm para la realización de limpiezas.

El porcentaje ofertado por el licitador pasará a ser exigido de manera semanal proporcionalmente a la longitud mínima resultante de aplicar dicho porcentaje ofertado a la longitud de red menor de 1800 mm.

c. Incremento del porcentaje mínimo de las inspecciones estructurales para diámetros menores a 600mm (hasta 8 puntos).

Se valorará un punto por cada punto porcentual de incremento respecto al mínimo exigido del 1.5% a aplicar a la longitud de red de diámetro menor a 600 mm para la realización de inspecciones estructurales.

El porcentaje ofertado por el licitador pasará a ser exigido de manera anual proporcionalmente a longitud mínima resultante de aplicar dicho porcentaje ofertado a la longitud de red menor de 600 mm.

6.2 Criterios cuantificables mediante juicios de valor (hasta 30 puntos)

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (hasta 30 puntos).

a. Memoria descriptiva de los trabajos (hasta 30 puntos).

La memoria descriptiva de los trabajos incluirá:

Organización del Equipo de Trabajo y recursos puestos a disposición del contrato, su gestión y mantenimiento. Max 20 páginas (10 puntos)

- Equipo de trabajo incluyendo CV del personal técnico.
- Flota de Vehículos adicionales a los equipos objeto de suministro.
- Indicadores del servicio
- Seguridad y Salud
- Propuesta de identificación de marca en equipos y uniforme de personal
- Organización de retenes y mantenimientos correctivos

Especificaciones técnicas de los equipos a suministrar. Max 20 páginas (2 puntos)

- Camiones CIS (Combustible GAS)
- Vehículos eléctricos
- Pértigas
- Etc...

Plan de limpieza. Max 30 páginas (7 puntos)

- Criterios de planificación de rutas.
- Organización de recursos (ruta planificada y gestión de avisos)
- Planificación a lo largo del contrato de la limpieza de la red
- Plan de limpieza de imbornales
- Descripción y compromisos del Plan de Emergencias (limpiezas preventivas por episodios de tormentas)

Plan de inspección. Max 20 páginas (7 puntos)

- Criterios de planificación de rutas.
- Organización de recursos
- Tecnologías de Inspección propuestas
- Metodología para el análisis de resultado de las inspecciones y seguimiento de las mismas
- Emisión de informes

Herramienta de digitalización del servicio Max 10 páginas (4 puntos)

- Descripción de funcionalidades.
- Descripción de la conexión con otras aplicaciones de Aguas de Burgos

7ª.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

De conformidad con el artículo 37 y 38 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contratista **podrá acreditar** la solvencia requerida, bien ostentando la clasificación indicada a continuación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en los pliegos, tal como establece en el art. 77.b de la LCSP.

Requisitos específicos de solvencia económica y financiera:

- ✓ Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato por importe igual o superior a 1.000.000,00€/año.

Acreditación: presentación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante su registro de ingresos o certificado de destinatarios de los servicios.

Requisitos específicos de solvencia técnica y profesional:

- ✓ Requisito mínimo: al menos un contrato de importe igual o superior a 1.000.000 euros (IVA excluido) al año ejecutado en los últimos 3 años, de servicios o trabajos análogos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato.

Acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste donde conste el importe y los servicios prestados. Los certificados deberán ser presentados por el adjudicatario del contrato.

Clasificación requerida para acreditar solvencia:

Grupo 0, Subgrupo 3, Categoría 5

Medios adscritos al contrato

Los medios adscritos al contrato deberán acreditarse SIEMPRE, independientemente del método elegido para la acreditación de la solvencia económica y financiera requerida

a) Personal mínimo:

Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a los servicios objeto del contrato:

1 Jefe de servicio, que tendrá dedicación exclusiva y será el responsable e interlocutor principal del servicio entre el adjudicatario y Aguas de Burgos que deberá acreditar:

1. Titulado universitario con nivel mínimo licenciado, ingeniero superior o grado universitario.
2. Experiencia profesional de al menos 5 años en la actividad específica del contrato, en particular en la gestión de redes de alcantarillado de municipios de más de 150.000 habitantes.

La titulación se acreditará mediante presentación de título oficial, el cual podrá

ser requerido el original para su comprobación.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificados expedidos por la empresa u organismo en la que se han prestado los servicios donde conste el puesto ocupado y población servida, así como certificado de vida laboral.

b) **Centro de Trabajo:**

El adjudicatario dispondrá durante toda la vigencia del contrato, eventual prórroga incluida, de un centro de trabajo que se encuentre en el término municipal de Burgos. Se entenderá como centro de trabajo la unidad organizativa que conste de oficina, nave, locales higiénicos y de descanso (vestuarios, etc) en la misma localización geográfica, dónde deberán estar ubicados los equipos adscritos al servicio.

Acreditación:

La acreditación del Centro de Trabajo se realizará mediante la presentación de título de propiedad o contrato de alquiler o compromiso de arrendamiento de la propiedad. Así mismo, deberá presentarse memoria y planos que acrediten la suficiencia del local para la prestación del servicio.

8ª.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO

De acuerdo con la información facilitada por el actual adjudicatario del servicio objeto de licitación, el personal que actualmente presta el servicio, se corresponde con el relacionado en la tabla que a continuación se detalla:

TABLAS SALARIALES AÑO 2024 PERSONAL SUBROGABLE UTE ALCANTARILLADO					
Nº pers.	Posición	Categoría	Antigüedad	Ocupacion	Contrato
00015655	UTE ALCANT. BURGOS	J. SERVI	21/09/1981	100%	Indef. T. comp. Ordinario
00024894	UTE ALCANT. BURGOS	OFICIAL1	27/01/1982	25%	Situación jubilación Parcial
00024913	UTE ALCANT. BURGOS	OFI.ADM2	10/08/1994	100%	Indef. T. comp. Ordinario
00024922	UTE ALCANT. BURGOS	OFICIAL1	08/07/1996	100%	T. Comp. Trans. en indef. no inc
00025122	UTE ALCANT. BURGOS	OFICIAL1	23/06/1999	100%	T. Comp. Trans. en indef. no inc
00025174	UTE ALCANT. BURGOS	P. ESPEC	01/08/2000	100%	T. Comp. Trans. en indef. no inc
00025798	UTE ALCANT. BURGOS	OFICIAL1	08/04/2008	100%	T. Comp. Trans. en indef. no inc
00026468	UTE ALCANT. BURGOS	P. ESPEC	14/03/2022	100%	T. Comp. Trans. en indef. no inc
00026473	UTE ALCANT. BURGOS	OFICIAL1	01/04/2014	100%	T. Comp. Trans. en indef. no inc
00106234	UTE ALCANT. BURGOS	P. ESPEC	14/05/2018	100%	T. Comp. Trans. en indef. no inc
00122670	UTE ALCANT. BURGOS	P. ESPEC	23/06/2015	100%	T. Comp. Trans. en indef. no inc
00122874	UTE ALCANT. BURGOS	P. ESPEC	23/06/2015	100%	T. Comp. Trans. en indef. no inc
00146450	UTE ALCANT. BURGOS	P. ESPEC	30/06/2021	100%	T. Comp. Trans. en indef. no inc
00212991	UTE ALCANT. BURGOS	OFICIAL1	06/11/2023	100%	Dur. temp. T. Comp. Interinidad - Sin fecha de fin de contra
00213431	UTE ALCANT. BURGOS	P. ESPEC	20/11/2023	100%	Indef. T. comp. Ordinario

NOTA: EL CONVENIO QUE SE APLICA ES EL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PUBLICADO EN EL B.O.P. DE BURGOS EL DIA 10 DE ENERO DE 2024

TABLAS SALARIALES AÑO 2024 PERSONAL SUBROGABLE UTE ALCANTARILLADO

Bruto anual 2024	Coste seg. Social	Total anual 2024	Plan pensiones	S. social	Coste empresa
43.470,15 €	14.858,10 €	58.328,25 €			58.328,25 €
7.515,19 €	10.164,07 €	17.679,26 €	68,26 €	25,38 €	17.772,90 €
25.670,25 €	8.209,35 €	33.879,60 €			33.879,60 €
28.025,37 €	10.419,83 €	38.445,20 €	273,04 €	101,52 €	38.819,76 €
21.603,10 €	8.032,03 €	29.635,13 €	273,04 €	101,52 €	30.009,69 €
29.743,59 €	11.058,67 €	40.802,26 €	262,62 €	97,64 €	41.162,52 €
27.519,35 €	10.231,69 €	37.751,04 €	273,04 €	101,52 €	38.125,60 €
27.375,47 €	10.178,20 €	37.553,67 €	262,62 €	97,64 €	37.913,93 €
27.758,51 €	10.320,61 €	38.079,12 €	273,04 €	101,52 €	38.453,68 €
24.814,78 €	9.226,14 €	34.040,92 €	262,62 €	97,64 €	34.401,18 €
24.578,06 €	9.138,12 €	33.716,18 €	262,62 €	97,64 €	34.076,44 €
24.661,19 €	9.169,03 €	33.830,22 €	262,62 €	97,64 €	34.190,48 €
24.504,84 €	9.110,90 €	33.615,74 €	262,62 €	97,64 €	33.976,00 €
26.229,65 €	9.752,18 €	35.981,83 €	273,04 €	101,52 €	36.356,39 €
24.063,44 €	8.946,79 €	33.010,23 €	262,62 €	97,64 €	33.370,49 €
387.532,94 €	148.815,71 €	536.348,65 €	3.271,80 €	1.216,46 €	540.836,91 €

NOTA: EL CONVENIO QUE SE APLICA ES EL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PUBLICADO EN EL B.O.P. DE BURGOS EL DIA 10 DE ENERO DE 2024

Todos los trabajadores relacionados, son susceptibles de subrogación, al estar así contemplado en sus convenios laborales de aplicación. El licitador debe subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos al servicio de limpieza de alcantarillado y contratados con **4 meses** de anticipación según refiere el PPT.

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Art. 156 Ley 9/2017 LCSP)

Las proposiciones deberán presentarse en la plataforma de contratación de Aguas de Burgos: <https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>.

En el Portal de Contratación Pública del Estado se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.2 del Anexo I.

El plazo de presentación de proposiciones será de 30 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE, tal como se establece en el art. 156.3.c de la LCSP.

10ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES** electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, los cuales contendrán la documentación correspondiente

indicada en el presente pliego.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Con carácter general todos los documentos deberán firmados digitalmente.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se deberán presentar de la siguiente forma:

Sobre A -"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"- que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 140.1 a) de la LCSP.

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como Anexo III al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Art. 140.4 LCSP).

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente al Órgano de Contratación.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los

datos, o informaciones requeridos no constan en el Registro, o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano, o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener contratados empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.O. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz, la unión temporal de empresas frente a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

4.- Garantía

4.1 Provisional

Se presentará, si fuera de aplicación, justificante de haber constituido la garantía provisional, por el importe señalado en el apartado 10.7 del Anexo I, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

4.2 Definitiva.

Una vez adjudicado el contrato, se presentará justificante de haber constituido la garantía definitiva por el importe señalado en el apartado 10.7 y 10.8 del Anexo I, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el Anexo V.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el Anexo V.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Correo electrónico.

Deberá indicarse una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. Asimismo, deberá indicarse un número de teléfono de contacto.

Sobre B. - "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR". Hasta 30 puntos.

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del Anexo 1, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo 1, **sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Los criterios sujetos a juicio de valor, que deben incluirse en la memoria técnica, se numeran a continuación:

1º.- Organización del equipo de trabajo	hasta 10 puntos
2º.- Especificaciones técnicas de los equipos a suministrar	hasta 2 puntos
3º.- Plan de limpieza	hasta 7 puntos
4º.- Plan de inspección	hasta 7 puntos
5º.- Herramienta de digitalización	hasta 4 puntos

Sobre C.- "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del valor estimado del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor cero, o falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco). se considerará tanto a efectos de valoración de la oferta, como de ejecución del contrato, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0.

En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido I.V.A., que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar el valor estimado del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir, sin redondeos en base al tercer decimal.

11ª. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre A de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada de acuerdo con el contenido del apartado 5º del art. 326 de la LCSP por:

Presidente:

Titular: El Director Gerente de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., por delegación del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Suplente: Técnico de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos.

Vocal económico-financiero:

Titular: Funcionario Interventor del Ayuntamiento de Burgos.

Suplente: Viceinterventor del Ayuntamiento de Burgos

Vocal asesor jurídico:

Titular: El Secretario del Consejo de Admón. de la Sdad. Municipal Aguas de Burgos S.A.

Suplente: El Vicesecretario del Ayuntamiento de Burgos.

Secretario de la Mesa de Contratación:

Titular: Personal dependiente del Órgano de Contratación de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (Art. 326 LCSP).

Suplente: Personal dependiente del Órgano de Contratación de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (Art. 326 LCSP).

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se les indicará a los interesados que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En el acto de apertura del **Sobre B**, a celebrar en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos

presentados en el Sobre A, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas tras la tramitación del procedimiento previsto, conforme a los artículos 44, 47 y 56 del LCSP, quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos. En dicho acto público se procederá a la apertura del **Sobre B** referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación, pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en caso de que éstos existieran, y abrirá a continuación el **Sobre C** "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, se estudiará la coherencia de las ofertas económicas, su viabilidad y se analizarán los supuestos de estar incursas en temeridad. Una vez resultado e informado, se elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

A petición del licitador de que se trate, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., comunicará, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.

A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los interesados podrán asimismo acudir a la Sección de Contratación de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 13, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 8 del Anexo I, procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

12ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION

La clasificación de las ofertas y la adjudicación del contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 72 del RDL 3/2020.

13ª.-OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Entre todas las ofertas presentadas, se calculará la media aritmética, considerando a las ofertas que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a dicha media aritmética que incurrirán en baja anormal o desproporcionada. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

El criterio elegido por el Órgano de Contratación para determinar las ofertas que incurran en baja anormal o desproporcionada, se justifica dado el objeto del contrato y las circunstancias del mercado, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 85 del R.D. 1098/2001, considerando que la reducción de un tercio del porcentaje de aplicación para calcular la baja, producirá un efecto más selectivo de las empresas licitadoras.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormal o desproporcionada debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal.

Cuando en estas circunstancias, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Para lo no contemplarlo en el Pliego se estará a lo dispuesto en el artículo 69 del RDL 3/2020 y específicamente se establece que las ofertas solo serán excluidas previa tramitación del procedimiento previsto en este artículo en sus puntos 6 y 7.

14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado no antes de que transcurran 15 días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación, tal como se establece en el artículo 153 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

A petición del contratista, dicho contrato se podrá elevar a escritura pública. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato de adjudicación, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los costes de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, serán a costa del adjudicatario. Si el adjudicatario del contrato no atendiera a los requerimientos de constitución de la garantía definitiva, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiera se formalice, Aguas de Burgos, procederá a la adjudicación al siguiente licitador que haya obtenido mayor puntuación y cumpla los requisitos para la formalización.

15ª- GARANTIA DEFINITIVA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CERTIFICADOS DE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS DOCUMENTOS

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

El adjudicatario del contrato estará obligado, antes de la formalización de aquél, a:

Constituir la fianza definitiva a favor de Aguas de Burgos, por importe del 5% del precio FINAL OFERTADO, en su caso, excluido el IVA.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato.

La fianza definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de un año, a contar desde la terminación del contrato, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza.

Se admitirán las garantías en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se registrará en todo lo que no contemple este contrato por los artículos 109 a 111 del LCSP.

Respecto a los certificados, se deberán aportar:

Certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.

Certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.

Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

Los licitadores autorizan expresamente a la Sdad. Municipal Aguas de Burgos, S.A. para recabar los datos precisos para comprobar que se hayan al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Local.

Una vez adjudicado el contrato, Aguas de Burgos, verificará de oficio si el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Local.

16ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

17ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones de contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la LCSP.

18ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 y siguientes de la LCSP.

El contratista podrá subcontratar el servicio. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 107 y 108 del RDL 3/2020.

19ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del RDL 3/2020.

También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter **privado** según establece el artículo 26 de la LCSP, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio de Aguas de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

El contrato se registrará por las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Prescripciones Técnicas, por el Real Decreto ley 3/2020 de 4 de febrero, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público y en cuanto no se encuentre derogado por éstas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por la oferta vinculante presentada por el licitador adjudicatario. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de **Derecho Privado**.

En caso de discrepancia, de cara a la vinculación contractual, se observará el siguiente orden de preferencia en que aparecen relacionados:

- 1.- El Contrato.
- 2.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 3.- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4.- La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

21^a- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El adjudicatario deberá presentar un estudio con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 105 del RDL 3/2020, en especial la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

b) El servicio se prestará con estricta sujeción al contrato firmado al efecto, a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, y en su oferta, conforme a las instrucciones que, en interpretación de éstas, diere al contratista la parte contratante.

c) Durante el desarrollo de los trabajos a realizar, y hasta que se cumpla el plazo de garantía de un año, el contratista es único responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse, así como de las reclamaciones, que como consecuencia de la prestación del servicio puedan presentarse, bien por el contratista o por terceros.

d) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del

contrato, pago de tributos, etc... y de cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

e) El contratista será responsable de la calidad del servicio prestado, así como de las consecuencias que se deduzcan para Aguas de Burgos o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la prestación del mismo.

f) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la prestación del servicio a la que se refiere este contrato, sin la debida aprobación previa de dicha modificación por la parte contratante.

g) Todos los gastos necesarios para la completa prestación del servicio, son a cargo del contratista desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

h) El adjudicatario deberá realizar los trabajos objeto de esta licitación, dentro del plazo comprometido.

i) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios sobrevenidos.

j) El adjudicatario estará obligado a suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para cubrir las siguientes coberturas:

Responsabilidad civil explotación: 3.000.000 euros.

Responsabilidad civil Patronal: 3.000.000 euros.

Sublímite por víctima: 300.000 euros.

Responsabilidad civil Medio ambiental accidental: 3.000.000 euros.

Responsabilidad civil Productos/Postabajos: 3.000.000 euros

Defensa y Fianzas Civil/Criminal: incluidas.

Responsabilidad Medioambiental de acuerdo a la Ley 23/10/2007: 3.000.000 euros.

Cláusula de Liberación de gastos: incluida

Las pólizas de seguros deberán mantenerse vigentes durante la duración del contrato y deberán ser actualizada su cuantía si procede.

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y, en general, cualesquiera de las determinaciones de las pólizas cuando estime que la misma no garantice suficientemente las responsabilidades, que en virtud de la legislación de contratos pudieran ser exigidas al contratista.

Esta póliza, junto con el justificante de pago de la prima, deberá presentarse en Aguas de Burgos en el plazo máximo de **quince días hábiles** siguientes a la notificación del acuerdo de la adjudicación.

k) El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales.

En todo caso, Aguas de Burgos estará exenta de cualquier tipo de litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y los trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a los servicios contratados.

La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.

Justificante de entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Aguas de Burgos, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si la empresa subcontratara parte de los servicios contratados, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos a Aguas de Burgos. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

l) El contratista viene obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación y demás condiciones contractuales que sean de aplicación.

ll) El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 del LCSP y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación.

Cualquier tipo de incumplimiento por parte del adjudicatario, dará inicio al preceptivo expediente sancionador, del que derivarán las penalizaciones contempladas en el punto 9 del anexo I del presente PCA.

22ª DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La dirección y supervisión del servicio corresponderá al responsable de contrato de Aguas de Burgos o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por el órgano de contratación de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., siendo sus funciones la dirección, control, y coordinación del servicio. La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del contrato, pudiendo ordenar y realizar por sí misma, cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el apartado 10.9 del anexo I se concreta, en su caso, el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

23ª.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIZACIONES

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (con los límites previstos en este artículo), además de los establecido sobre el particular en el Real-Decreto ley 3/2020 de 4 de febrero sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento, tal como se establece en el anexo13 del PCA.

Concretamente, mediante expediente sumario, con audiencia del interesado y sin perjuicio de optar por la resolución citada, Aguas de Burgos podrá imponer al contratista penalidades y exigirle el resarcimiento de daños y perjuicios de un modo inmediatamente ejecutivo, no obstante, los recursos legales que procedan. Penalidades por incumplimiento, que se establecen en el predicho anexo 13tales como:

La incoación de expediente por incumplimiento al contratista facultará la suspensión del pago pudiendo hacerse efectivo el importe de las multas impuestas y de los daños y perjuicios evaluados con cargo a las cantidades adeudadas o con cargo a la fianza viniendo obligado el adjudicatario a reponer la fianza en la parte disminuida por la incautación, dentro de los quince días hábiles siguientes al que sea requerido formalmente para ello.

24ª RECURSO Y JURISDICCIÓN

Se podrá interponer reclamación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes del RDL 3/2020, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León – TARCCYL, el órgano competente para resolverlo, tal como se establece en el art. 44 de la LCSP.

La interposición de **recurso especial** en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Frente a la resolución adoptada por el Tribunal de Recursos Contractuales, sólo cabrá recurso en vía judicial.

Burgos, julio de 2024

ANEXO I

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1- Definición del objeto del Contrato.

Es objeto del contrato es la prestación de determinados los servicios de mantenimiento y conservación del sistema de alcantarillado de aguas residuales y pluviales en el término municipal de Burgos o fuera de él, que tenga encomendados (con las posibles ampliaciones que puedan encomendarse durante la vigencia del contrato. Si las ampliaciones superasen el 3% de la totalidad del alcance del contrato inicial, entendido como número de elementos a mantener, deberá ser acordado un nuevo precio con el contratista proporcional a los cánones ofertados) la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (en adelante, Aguas de Burgos), por gestión directa mediante contrato de servicios, en los términos y con el alcance establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente pliego técnico, así como en el resto de la documentación que tenga carácter contractual.

1.2.- División en lotes

Aguas de Burgos S.A. **NO** ha dividido el objeto del contrato en diferentes lotes, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este, desde el punto de vista técnico, debido a la interconexión de las prestaciones requeridas.

1.3.- Código CPV

- **90400000-1 (Servicios de Alcantarillado)**

2.- PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración inicial de las prestaciones objeto del Contrato será de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

No obstante, lo anterior, Aguas de Burgos se reserva el derecho a prorrogar el contrato por **UNA** anualidad adicional, siendo el plazo de duración total del contrato, eventual prórroga incluida, de **5 AÑOS**. Aguas de Burgos preavisará de la prórroga al adjudicatario al menos con **DOS (2) MESES** de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de **nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **7.999.998,47 €** más la cantidad de **799.999,85 €** correspondiente al I.V.A. (10%), para hacer un total de **8.799.998,31 €** incluidos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. También se han tenido en cuenta los gastos de personal, materiales, gastos generales y beneficio industrial, según se detalla en el cuadro siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO ANUAL	
ELEMENTO	TOTAL
2.1 INVERSIONES	
2.1.4 TOTAL DE INVERSIONES MÍNIMAS EN MAQUINARIA (ANUAL)	690.182,65 €
TOTAL	690.182,65 €
2.2 COSTES DE EXPLOTACIÓN	
2.2.1 COSTE DE EXPLOTACIÓN DE LIMPIEZA DE LA RED	494.345,85 €
2.2.2 COSTE DE EXPLOTACIÓN DE INSPECCIÓN DE LA RED	80.601,35 €
2.2.3.1 COSTE DE EXPLOTACIÓN DE INSPECCIÓN ESTRUCTURAL (ámbito: $\varnothing \leq 600$ mm y $600 < \varnothing < 1800$)	86.768,00 €
2.2.3.2 COSTE DE EXPLOTACIÓN DE INSPECCIÓN ESTRUCTURAL (ámbito: $\varnothing \geq 1800$ mm. Frecuencia: 100% a partir de año 2)	78.244,87 €
2.2.4 COSTE DE EXPLOTACIÓN DE INSPECCIÓN DE POZOS MEDIANTE PÉRTIGA	185.182,44 €
2.2.5 COSTE DE EXPLOTACIÓN DE LIMPIEZA DE SUMIDEROS	292.464,86 €
TOTAL	1.217.607,37 €
TOTAL COSTE SERVICIOS	1.907.790,02 €
BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERALES (6%)¹	73.056,44 €
TOTAL CANON ANUAL sin IVA	1.980.846,46 €
IVA (10%)	198.084,65 €
TOTAL CANON ANUAL con IVA	2.178.931,11 €

PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NO VALORADOS EN EL CANON	18.069,01 €
BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERALES (6%) ¹	1.084,14 €
TOTAL PARTIDA ANUAL sin IVA	19.153,15 €
IVA (10%)	1.915,32 €
TOTAL PARTIDA ANUAL con IVA	21.068,47 €

TOTAL PRESUPUESTO con IVA 2.199.999,58 €

¹ No se aplica a los conceptos de amortización y financiación

Desglose del Presupuesto Base de Licitación (art. 100 LCSP):

	SERVICIOS	PARTIDA ALZADA	TOTAL
TOTAL COSTE ANUAL	1.907.790,02 €	18.069,01 €	1.925.859,03 €
BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERALES (6%)	73.056,44 €	1.084,14 €	74.140,58 €
PRESUPUESTO ANUAL sin IVA	1.980.846,46 €	19.153,15 €	1.999.999,62 €
Años Contrato			4
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN sin IVA			7.999.998,47 €
IVA (10%)			799.999,85 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CON IVA			8.799.998,31 €

Los costes de implantación de la digitalización incluidos en el presente contrato, están recogidos en el proyecto "DIGITAGUABUR", que ha sido incluido como beneficiario de financiación europea de la Orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, ascienden a 100.000 euros, I.V.A. incluido, y se encuentran incluidos en el canon calculado.

Las ofertas serán a la baja, y en dicho importe se encuentran incluidos los gastos de personal, estimados a partir del convenio laboral de referencia, gastos generales, beneficio industrial y cualquier otro gasto que genere la prestación del servicio, además de cuantos tributos le sean de aplicación en las distintas esferas fiscales.

Las prescripciones técnicas y el cálculo aproximado, no vinculante para Aguas de Burgos, se contempla en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, de tal forma que el adjudicatario no podrá compeler a Aguas de Burgos a prestar el servicio por el equivalente a la totalidad de la cifra estimada como presupuesto bases de licitación, aunque lo pueda tener en cuenta con carácter orientativo al objeto de presentar su oferta.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto anual base de licitación se ha estimado según el siguiente cuadro, considerando costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para su determinación:

La forma de abono se llevará a cabo aplicando un canon fijo y otro variable para la explotación de la red de saneamiento, que incluye las tareas de limpieza e inspecciones encaminadas a vigilar y controlar el estado de funcionamiento y conservación de todos los elementos de la red (tubulares, colectores visitables, imbornales, pozos de registro, y otros elementos complementarios), comprobando que cada uno de ellos cumple la función hidráulica para la que fueron diseñados, así como todas los servicios y **NIVELES DE CALIDAD DE SERVICIO** incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y todas las que puedan ser necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Ambos cánones incluyen tanto tareas programadas de inspección, mantenimiento y limpieza, como la atención de incidencias y avisos asociados con el fin de resolver de manera lo más diligente posible todos los defectos de funcionamiento de la red de saneamiento y sus infraestructuras asociadas (aliviaderos, etc.), conservándose registro informático en la aplicación que se implante para la digitalización del servicio, el GIS de Aguas de Burgos y emitiendo los informes necesarios para justificar los trabajos realizados.

La atención de todos los avisos de incidencias son 24x7x365, por lo que se dispondrá de los equipos de guardia y retén necesarios para hacer frente a estas necesidades incluso en episodios de fuertes lluvias.

Para el cálculo del canon para la explotación de la red, se han utilizado los siguientes criterios de cálculo:

- Costes directos de personal empleados para la ejecución de las tareas propias del canon.
- Rendimientos medios para la ejecución de las tareas de limpieza e inspección programadas por elemento de la red.
- Amortización de los equipos necesarios para realizar estas tareas durante 4 años.
- Necesidad de equipos de guardia y equipos de actuaciones complementarias.
- Gastos Generales, Beneficio Industrial, Tasas e Impuestos y cualquier otro coste necesario para la correcta prestación del servicio.

3.2 Valor estimado del contrato

Desglose del valor estimado (art. 101 LCSP), del contrato será:

	SERVICIOS	PARTIDA ALZADA	TOTAL
TOTAL COSTE ANUAL	1.907.790,02 €	18.069,01 €	1.925.859,03 €
BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERALES (6%)	73.056,44 €	1.084,14 €	74.140,58 €
PRESUPUESTO ANUAL sin IVA	1.980.846,46 €	19.153,15 €	1.999.999,62 €
años contrato			4
VALOR DEL CONTRATO			7.999.998,47 €
1 POSIBLE ANUALIDAD PRÓRROGA	1.400.000,79 €	19.153,15 €	1.419.153,94 €
VALOR ESTIMADO			9.419.152,41 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Precios de mercado para el cálculo del servicio.

3.3 Importe máximo de licitación

El importe máximo de licitación para la ejecución del contrato (4 años), asciende a **7.999.998,47 € IVA excluido**.

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

3.4 Personal Subrogable

TABLAS SALARIALES AÑO 2024 PERSONAL SUBROGABLE UTE ALCANTARILLADO

Bruto anual 2024	Coste seg. Social	Total anual 2024	Plan pensiones	S. social	Coste empresa
43.470,15 €	14.858,10 €	58.328,25 €			58.328,25 €
7.515,19 €	10.164,07 €	17.679,26 €	68,26 €	25,38 €	17.772,90 €
25.670,25 €	8.209,35 €	33.879,60 €			33.879,60 €
28.025,37 €	10.419,83 €	38.445,20 €	273,04 €	101,52 €	38.819,76 €
21.603,10 €	8.032,03 €	29.635,13 €	273,04 €	101,52 €	30.009,69 €
29.743,59 €	11.058,67 €	40.802,26 €	262,62 €	97,64 €	41.162,52 €
27.519,35 €	10.231,69 €	37.751,04 €	273,04 €	101,52 €	38.125,60 €
27.375,47 €	10.178,20 €	37.553,67 €	262,62 €	97,64 €	37.913,93 €
27.758,51 €	10.320,61 €	38.079,12 €	273,04 €	101,52 €	38.453,68 €
24.814,78 €	9.226,14 €	34.040,92 €	262,62 €	97,64 €	34.401,18 €
24.578,06 €	9.138,12 €	33.716,18 €	262,62 €	97,64 €	34.076,44 €
24.661,19 €	9.169,03 €	33.830,22 €	262,62 €	97,64 €	34.190,48 €
24.504,84 €	9.110,90 €	33.615,74 €	262,62 €	97,64 €	33.976,00 €
26.229,65 €	9.752,18 €	35.981,83 €	273,04 €	101,52 €	36.356,39 €
24.063,44 €	8.946,79 €	33.010,23 €	262,62 €	97,64 €	33.370,49 €
387.532,94 €	148.815,71 €	536.348,65 €	3.271,80 €	1.216,46 €	540.836,91 €

NOTA: EL CONVENIO QUE SE APLICA ES EL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PUBLICADO EN EL B.O.P. DE BURGOS EL DÍA 10 DE ENERO DE 2024

3.5 Forma de abono

La forma de abono del contrato se establece de acuerdo con el contenido de la cláusula 5 del Pliego de Condiciones Administrativas, mediante certificaciones a mes vencido, las cuales deberán ser visadas y autorizadas por el Responsable del Contrato de Aguas de Burgos.

4.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

En caso de que la oferta sea presentada por una U.T.E. deberá acreditarlo al menos uno de los miembros que forme parte de la U.T.E. y deberá mantener tal condición durante la vida del contrato.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En el sobre A los licitadores deberán acreditar únicamente con la presentación del DEUC firmado declarando que cumplen la solvencia. Y el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, es el que deberá presentar todos los documentos necesarios para acreditar la solvencia cuando se le requiera para ello.

5.1 Condiciones mínimas de solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato por importe igual o superior a 1.000.000,00€/año.

Acreditación: presentación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante su registro de ingresos o certificado de destinatarios de los servicios.

5.2 Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica

a. Experiencia en servicios o trabajos análogos

Experiencia en servicios o trabajos análogos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato debiendo al menos constar servicios de limpieza e inspección de redes de alcantarillado.

1. Requisito mínimo: al menos un contrato de importe igual o superior a 1.000.000 euros (IVA excluido) al año ejecutado en los últimos 3 años.
2. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste donde conste el importe y los servicios prestados. Los certificados deberán ser presentados por el adjudicatario del contrato.

3. La experiencia en servicios o trabajos análogos también podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de Clasificación empresarial de servicios siguiente:

Grupo O Conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado	Subgrupo 3	Categoría 5
--	------------	-------------

Medios adscritos al contrato

Personal mínimo

Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a los servicios objeto del contrato.

1 Jefe de servicio, que tendrá dedicación exclusiva y será el responsable e interlocutor principal del servicio entre el adjudicatario y Aguas de Burgos

Titulado universitario con nivel mínimo licenciado, ingeniero superior o grado.

Experiencia profesional de al menos 5 años en la actividad específica del contrato, en particular en la gestión de redes de alcantarillado de municipios de más de 150.000 habitantes.

La titulación se acreditará mediante presentación de título oficial, el cual podrá ser requerido el original para su comprobación.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificados expedidos por la empresa u organismo en la que se han prestado los servicios donde conste el puesto ocupado y población servida, así como certificado de vida laboral.

El adjudicatario dispondrá durante toda la vigencia del contrato, eventual prórroga incluida, de un centro de trabajo que se encuentre en el término municipal de Burgos. Se entenderá como centro de trabajo la unidad organizativa que conste de oficina, nave, locales higiénicos y de descanso (vestuarios, etc) en la misma localización geográfica, dónde deberán estar ubicados los equipos adscritos al servicio.

La acreditación se realizará mediante la presentación de título de propiedad o contrato de alquiler o compromiso de arrendamiento de la propiedad. Así mismo deberá presentarse memoria y planos que acrediten la suficiencia del local para la prestación del servicio.

6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las empresas licitadoras deberán presentar de forma precisa, estructurada, clara y concisa sus propuestas en formato digital.

Las ofertas que no cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán Incluir en sus especificaciones técnicas ninguna documentación relativa al precio.

7.- DILIGENCIA DEBIDA

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ajustándose también a su oferta, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados ante Aguas de Burgos, en caso de no observar la referida diligencia.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará a la empresa que obtenga la mayor puntuación en la suma de los diferentes criterios de puntuación. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

8.1 Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (hasta 70 puntos)

El adjudicatario cumplimentará el modelo del Anexo II, para la especificación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, el cual se entregará en el **Sobre C**.

CRITERIOS ECONÓMICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (hasta 70 puntos)

b. Valoración económica (hasta 51 puntos).

En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, 51 puntos. Se establece la siguiente fórmula.:

$$P_i = 51 \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta } i}$$

Siendo:

- P_i : Puntuación obtenida por el licitador i
- Oferta i : Precio propuesto para el Canon anual sin IVA para los cuatro primeros años por la empresa i en euros
- Oferta min: Precio mínimo propuesto para el Canon anual sin IVA para los cuatro primeros años por la oferta más ventajosa (mínima) en euros

Todas las ofertas superiores al canon anual sin IVA, para los cuatro primeros años establecido en el estudio económico (1.999.999,62 €), **serán desestimadas**.

La baja propuesta para el canon anual sin IVA para los cuatro primeros años establecido en el estudio económico (1.999.999,62 €), se aplicará de manera proporcional a todos los cánones, tanto al correspondiente a la vigencia del contrato de cuatro años, como a los de la prórroga.

La oferta que no realice sobre el canon sin IVA, para lo cuatro primeros años, establecido en el estudio económico (1.999.999,62 €), será valorada con 0 puntos

CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (hasta 19 puntos)

d. Incremento de la bolsa de horas (hasta un máximo de 3 puntos).

Se valorará 1 punto por cada 20 horas adicionales ofrecidas.

e. Incremento del porcentaje mínimo de la limpieza de red (hasta un máximo de 8 puntos).

Se valorará un punto por cada punto porcentual de incremento respecto al mínimo anual exigido del 40% a aplicar sobre la longitud de red de diámetro menor a 1800 mm para la realización de limpiezas.

El porcentaje ofertado por el licitador pasará a ser exigido de manera semanal proporcionalmente a la longitud mínima resultante de aplicar dicho porcentaje ofertado a la longitud de red menor de 1800 mm.

f. Incremento del porcentaje mínimo de las inspecciones estructurales para diámetros menores a 600 mm (hasta 8 puntos).

Se valorará un punto por cada punto porcentual de incremento respecto al mínimo exigido del 1.5% a aplicar a la longitud de red de diámetro menor a 600 mm para la realización de inspecciones estructurales.

El porcentaje ofertado por el licitador pasará a ser exigido de manera anual proporcionalmente a longitud mínima resultante de aplicar dicho porcentaje ofertado a la longitud de red menor de 600 mm.

8.2 Criterios cuantificables mediante juicios de valor (hasta 30 puntos)


CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (hasta 30 puntos)



b. Memoria descriptiva de los trabajos (hasta 30 puntos).

La memoria descriptiva de los trabajos incluirá:

Organización del Equipo de Trabajo y recursos puestos a disposición del contrato, su gestión y mantenimiento. Max 20 páginas (10 puntos)

- Equipo de trabajo incluyendo CV del personal técnico.
- Flota de Vehículos adicionales a los equipos objeto de suministro 
- Indicadores del servicio
- Seguridad y Salud
- Propuesta de identificación de marca en equipos y uniforme de personal
- Organización de retenes y mantenimientos correctivos

Especificaciones técnicas de los equipos a suministrar. Max 20 páginas (2 puntos)

- Camiones CIS
- Vehículos eléctricos
- Pértigas
- Etc...

Plan de limpieza. Max 10 páginas (7 puntos)

- Criterios de planificación de rutas.

- Organización de recursos (ruta planificada y gestión de avisos)
- Planificación a lo largo del contrato de la limpieza de la red
- Plan de limpieza de imbornales
- Descripción y compromisos del Plan de Emergencias (limpiezas preventivas por episodios de tormentas)

Plan de inspección. Max 10 páginas (7 puntos)

- Criterios de planificación de rutas.
- Organización de recursos
- Tecnologías de Inspección propuestas
- Metodología para el análisis de resultado de las inspecciones y seguimiento de las mismas
- Emisión de informes

Herramienta de digitalización del servicio Max 10 páginas (4 puntos)

- Descripción de funcionalidades.
- Descripción de la conexión con otras aplicaciones de Aguas de Burgos

8.3 Ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Entre todas las ofertas presentadas, se calculará la media aritmética, considerando a las ofertas que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a dicha media aritmética que incurrirán en baja anormal o desproporcionada. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 7 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El criterio elegido por el Órgano de Contratación para determinar las ofertas que incurran en baja anormal o desproporcionada, se justifica dado el objeto del contrato y las circunstancias del mercado, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 85 del R.D. 1098/2001, considerando que la reducción de un tercio del porcentaje de aplicación para calcular la baja, producirá un efecto más selectivo de las empresas licitadoras.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la

solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.


Si la oferta es anormal o desproporcionada debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Para lo no contemplarlo en el Pliego se estará a lo dispuesto en el artículo 69 del RDL 3/2020 y específicamente se establece que las ofertas solo serán excluidas previa tramitación del procedimiento previsto en este artículo en sus puntos 6 y 7.

9.- PENALIZACIONES. RELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO PUEDE LLEVAR APAREJADA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá cumplir con los trabajos en la forma y horarios detallados en su programa de trabajo presentado en su oferta técnica y, en todo caso, con la ejecución, en los plazos y fechas previstas, de los trabajos previstos en el citado programa, así como con el compromiso y condiciones de calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los diferentes servicios. La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por Aguas de Burgos bajo su propio criterio.

Puesto que los licitadores se comprometen a aportar equipos que tienen carácter de suministro, la entrega debe realizarse en plazo menor al indicado en el pliego. Cuando el plazo de entrega de cualquiera de los equipos a suministrar exceda el plazo máximo indicado en el presente pliego, se aplicará una penalización de 100 €/diarios por cada día natural de retraso y equipo. 

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el PPT, así como en el contrato, llevará consigo el devengo automático de las penalidades establecidas en el anexo 13 del PCA, todo ello sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar.

9.1.- Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

El incumplimiento de los objetivos de inspección y limpieza que se establecen a continuación se penalizarán conforme a lo indicado en este punto.

Las prestaciones mínimas que establece el pliego son:

Cuantificación mínima de los trabajos principales a realizar en el contrato				
Actividad	Ámbito	Frecuencia	Ud. A ejecutar metros de colectores / pozos / otros	Peso de actividad
Limpieza de la red (unidad de medición metros lineales de colector)				
	Ø ≤ 600 mm	Semanal	5.160	0,37
	600 < Ø < 1800	Semanal	1.000	0,07
	Ø ≥ 1800 mm	----	----	----
Inspección de la red (unidad de medición metros lineales de colector)				
	Ø ≤ 600 mm	Semanal	1.290	0,06
	600 < Ø < 1800	Anual	2.500	0,01
	Ø ≥ 1800 mm	----	----	----
Inspección de la red mediante pértiga (unidad de medición pozos inspeccionados)				
	Pozos	Semanal	420	0,13
Limpieza sumideros (unidad de medición sumidero)				
	Inspección + limpieza básica	Semanal	1.100	0,15
	Limpieza completa	Semanal	150	0,07
Inspección estructural (unidad de medición metros lineales de colector)				
	Ø ≤ 600 mm	Semanal	180	0,02
	600 < Ø < 1800	Semanal	620	0,06
Nota aclaratoria 1	Ø ≥ 1800 mm	Semanal	500	0,05

Nota aclaratoria 1: Los primeros 12 meses no se realizarán Inspecciones Estructurales para colectores de diámetro mayor de 1800 mm

Finalizado cada mes se comprobará el cumplimiento de los mínimos requeridos en el cuadro anterior, aplicando las siguientes penalizaciones en caso de incumplimiento:

$$P_p = (U_p - U_r) / U_m \times (P_a \times C_m)$$

$$P_p = \frac{U_p - U_r}{U_m} * P_a * C_m$$

Pp= Valor en euros de la penalización de cada prestación.

Up= Unidades, de la prestación a penalizar, exigidas según pliego y acumuladas desde la firma del contrato a fin del mes que se está certificando.

Ur = Menor valor de Ur1 o Ur2

Ur1 = Unidades realizadas acumuladas desde la firma de contrato a fin de mes de certificación.

Ur2 = Up del mes anterior más las unidades realizadas en el mes el que se certifica

De esta manera, el exceso de medición en las unidades en meses anteriores no permitirá realizar menos limpiezas o inspecciones en meses posteriores.

Um= Unidades a ejecutar cada mes de la prestación a penalizar. (conforme a pliego e indicadas en la tabla anterior)

Pa = Peso de la actividad objeto de penalización conforme a la tabla anterior.

Cm= Canon mensual de la oferta del adjudicatario.

La penalización total de cada mes será la suma de las penalizaciones de cada una de las prestaciones anteriores.

Los cumplimientos de las unidades con frecuencia anual se exigirán a la finalización de cada año de contrato y su penalización se realizará sobre la desviación respecto a ese valor de la misma manera que la metodología descrita.

9.3- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo del personal que ejecute el contrato. En este sentido, el adjudicatario deberá presentar un plan de seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo del personal que ejecute el contrato.
- La obligación del adjudicatario de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- La obligación del adjudicatario de someterse al Esquema Nacional de Seguridad en materia de seguridad de la información y de las comunicaciones.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Aguas de Burgos, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- OTROS

10.1 Revisión de precios

No se aplicará revisión de precios.

10.2 Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3 Subcontratación

Será de aplicación la **cláusula 25** del Pliego de Condiciones Administrativas.

10.4 Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la **cláusula 32** del Pliego de Condiciones Administrativas.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de Aguas de Burgos <https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/> se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública, <https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>, referido al presente procedimiento de licitación.

10.6 Garantía de los trabajos

El plazo de garantía de los trabajos objeto de licitación se ajustará a la normativa vigente de aplicación a contar desde la finalización de la ejecución de los trabajos objeto de este del Contrato.

10.7 Garantía provisional

Los licitadores están obligados a incluir en su oferta una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación, sin I.V.A.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP, el requerimiento de la garantía provisional, se justifica teniendo en cuenta el perjuicio que puede suponer para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., un retraso en la adjudicación del contrato motivado, por la demora en la tramitación del proceso de adjudicación.

Este contrato está vinculado al PERTE de digitalización del Ciclo del Agua, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), debiendo cumplir los plazos establecidos en la norma de aplicación para las actuaciones de PERTE incluidas en el contrato.

10.8 Garantía definitiva

5% del precio TOTAL de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 107 y 108 de la LCSP.

10.9 Garantía complementaria

5% adicional en caso de baja anormal

10.10 Inspección y vigilancia

Según lo establecido en el Pliego.

Medios electrónicos: Según Disp. Adicional decimoquinta Ley 9/2017

10.11 Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

10.12 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

No aplica.

10.13 Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad

No aplica.

10.14 Número de sobres de los que constarán las ofertas

Se componen de **TRES (3) sobres**:

- **Sobre A** "Documentación administrativa".
- **Sobre B** "Memoria Técnica. Deberá incluir la documentación que permita cuantificar los criterios sujetos a juicio de valor, de acuerdo con los establecido en el apartado 8.2 del presente anexo".
- **Sobre C** "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas." según modelo del Anexo II.

10.15 Posibilidad de cesión del contrato

Según lo establecido en el art. 214 de la LCSP.

10.16 Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Aguas de Burgos, y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de **10 años, debiendo firmar el licitador adjudicatario el preceptivo acuerdo de confidencialidad.**

10.17 Documentación, información, aclaraciones y obligaciones

Para cualquier consulta sobre el presente procedimiento de licitación, deben **enviar un correo electrónico a contratacion@aguasdeburgos.com, indicando el número de expediente de contratación al que se refiere.**

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas será publicada en el Portal de Contratación Pública <https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>

***Obligaciones específicas sobre actuaciones financiadas con cargo a los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Next Generation EU.**

Aguas de Burgos, la empresa adjudicataria, así como las posibles subcontratistas de esta prestación, garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular, se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

1.- Refuerzo de medidas de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses. Garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses.

El presente contrato queda sujeto a todas las obligaciones previstas en el Plan de Medidas Antifraude de Aguas de Burgos, aprobado el día 26 de enero de 2023. Asimismo, con fecha de 31 de enero de 2023 se aprueba Declaración Institucional Antifraude y código ético, así como la adhesión de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos al Plan Antifraude del Ayuntamiento de Burgos.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y en último término, del que resulte adjudicatario, de la obligación de

cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude aprobado.

***Obligaciones específicas del contratista:** El contratista (adjudicatario) vendrá obligado a la cumplimentación en el momento de formalización del contrato de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según modelo de declaración de los anexos del presente Pliego. Igualmente habrá de presentar las citadas declaraciones cumplimentadas por todos los eventuales subcontratistas en el momento en que proceda.

2.- El cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

***Obligación específica del contratista:** El contratista aportará tanto la propia información como la de sus eventuales subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo de declaración de los anexos del presente Pliego (Modelo ajustado al anexo IV.B de la Orden).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo de declaración de los anexos del presente Pliego
- f) Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (PRINCIPIO DNSH)
- g) Declaración responsable de la adhesión y conocimiento a la política antifraude según modelo de declaración de los anexos del presente Pliego.
- h) Declaración responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación según modelo de declaración de los anexos del presente Pliego.
- i) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

3.- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

***Obligación específica del contratista:** El contratista aportará tanto la propia información como la de sus eventuales subcontratistas: Identificación y fecha de nacimiento titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.

4.- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

5.- El cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE EURATOM) 2018/1046, del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

6.- Obligaciones de Aguas de Burgos, contratistas y subcontratistas en materia de comunicación, encabezamientos y logos. Todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a su financiación “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” junto con el logo del PRTR, de conformidad con las normas gráficas establecidas, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio escogido (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea haciendo referencia expresa a su financiación “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” junto con el logo del PRTR, de conformidad con las normas gráficas establecida, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial.
- c) En cualquier tipo de contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, las entidades beneficiarias deberán hacer constar «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como la referencia al Componente 11, Inversión 3, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial. Tal mención también deberá ser incluida en todos los documentos que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y, en último término, del que resulte adjudicatario, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, sin excepción.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula será susceptible de penalización conforme a lo establecido en el presente pliego.

Burgos, julio 2024

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

D. _____, con **D.N.I.**, _____ en nombre y representación de _____ con **C.I.F.** número _____, con domicilio social en _____ enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE BURGOS Y SU ALFOZ, EXP. CONTRATACIÓN 24/2024**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en la legislación vigente, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, me comprometo a la prestación del citado servicio con arreglo a las Bases, por un importe total año de(en número y letra), siendo los precios unitarios para cada uso los que se indican a continuación:



La cantidad correspondiente al IVA (10%) para la ejecución las actividades objeto del contrato asciende a la cantidad de.....**euros/año**, lo que suma un importe total de.....**euros/año**

Fecha, firma y sello en su caso.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 - planta 3ª - 09005 BURGOS

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública del Estado*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de

ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándole, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (en adelante "Directiva de contratación pública").

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte 111 del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.11 de sección	Directiva de contratación pública	1	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	1	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.		Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		11	
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).		Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.) .

Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
	-	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº
....., en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA E INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE BURGOS Y SU ALFOZ, EXP. CONTRATACIÓN 24/2024**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 - planta 3ª - 09005 BURGOS.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa
_____, con domicilio en _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre, (RGLCAP) y para optar al **CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA E INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE BURGOS Y SU ALFOZ, EXP. CONTRATACIÓN 24/2024**, la empresa que representa:

A)

I. Pertenece al GRUPO [_____] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo:

B) No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

1 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí; señale solamente la que corresponda.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 - planta 3º - 09005 BURGOS.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D. en calidad de con DNI / NIE número:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro Oficial de
Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el número
....., al objeto de
participar en la contratación denominada:

CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA E INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE BURGOS Y SU ALFOZ, EXP. CONTRATACIÓN 24/2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública, bajo su personal responsabilidad:

DECLARA:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta :

En de de 201...

Fdo :

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 - planta 3ª - 09005 BURGOS.

Esta declaración es de presentación obligatoria.

Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII

MODELO DE AVAL

La entidad..... ..(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con CIF..... .., y con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... .., en la calle/plaza/avenida..... .., CP..... .., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)

.....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (detallar el número y título del Contrato) en los términos previstos en presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., con sujeción a los términos previstos en el art. 87 de la Ley de Contratos del Sector Público y Legislación complementaria.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

ANEXO VIII

MODELO DE AVAL CERTIFICADO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF..... debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (5), (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el art. 87 de la Ley 9/2017, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en en la legislación vigente en materia de Contratación Pública.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Ley 9/2017 y legislación complementaria.

En....., a..... de.....de.....

Firma Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado/s

(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. caución.

(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

D./ Dña con DNI/NIE [en nombre propio] o [en

representación de la empresa], con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

Identidad del subcontratista:

Tarea del Contrato a subcontratar:

Plazo de ejecución:

Fecha de inicio de los trabajos:

Importe del subcontrato:

Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a los servicios objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 - planta 3º - 09005 BURGOS

ANEXO X

MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad....., por la presente manifiesta su compromiso formal e indefinido de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación con número de expediente así como de cuanta información obtenga de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En a de de

Fdo:

Nota: Debe indicarse la representación que ostenta el declarante en la empresa.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 - planta 3º - 09005 BURGOS

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. númeroen calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación (nombre del concurso), con número de expediente de contratación....., que se relacionan a continuación se designan como confidenciales :

En a de de

Fdo:

Nota: Debe indicarse la representación que ostenta el declarante en la empresa.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 – planta 3º - 09005 BURGOS

ANEXO XII

ESTUDIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA E INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE BURGOS Y SU ALFOZ, EXP. CONTRATACIÓN 24/2024

PERSONAL: El coste de personal es un coste importante en la prestación del servicio objeto de licitación, y supone aproximadamente el % del coste del contrato.

Para la determinación del precio del personal se ha tenido en cuenta lo pactado en el convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua y su reciente modificación.

Los costes se han determinado partiendo del coste empresa actual en 2021 y considerando un incremento sobre la referencia del año 2021, del 3% para el 2022, del 6% para el 2023 (asumiendo un IPC del 1,5 %) y, siguiendo con la misma tendencia y a falta de mejores datos, asumir la misma evolución para el 2024 y 2025. Esta metodología se considera sencilla y de fácil aplicación, dado que por la duración de contrato no será exigible la revisión de los precios del contrato y bien entendido que serán los licitadores en su oferta los que, sabiendo que no habrá revisión de precios, establezcan los precios que permitan compensar los últimos años del contrato con los primeros. (Se adjunta tabla salarial de la relación de personal y su evolución temporal).

Fdo.:

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 - planta 3º - 09005 BURGOS



ANEXO XIII INFORMACIÓN REFERENTE A LAS PENALIZACIONES POR PRESTACIONES DEFECTUOSAS Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

PENALIZACIONES POR RETRASO EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS.

Puesto que los licitadores se comprometen a aportar equipos, la entrega debe realizarse en plazo establecido en el indicado en el pliego. Cuando el plazo de puesta a disposición de cualquiera de los equipos exceda el plazo máximo indicado en el pliego, o en la oferta del licitador se aplicará una penalización de 100 €/día por cada día natural de retraso y equipo.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego, así como en el contrato, llevará consigo el devengo automático de las penalidades establecidas en esta cláusula, todo ello sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar.

La no puesta a disposición de los equipos comprometidos en un plazo superior a tres meses de los establecidos en el Pliego o comprometidos por el licitador, podrá ser causa de resolución del contrato sin derecho de indemnización y pérdida de garantía.

PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES.

Prestaciones mínimas establecidas en el pliego.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con los trabajos en la forma y horarios detallados en su programa de trabajo **presentado en su oferta técnica y, en todo caso, con la ejecución en los plazos de los trabajos previstos en el pliego**, así como con el compromiso y condiciones de calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los diferentes servicios. La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por Aguas de Burgos bajo su propio criterio.

El incumplimiento de los objetivos de inspección y limpieza que se establecen a continuación se penalizarán conforme a lo indicado en este punto.

Las prestaciones mínimas que establece el pliego son:

Nota: Este cuadro se deberá actualizar con la oferta técnica presentada por el licitador, prevaleciendo el más exigente.



Cuantificación mínima de los trabajos principales a realizar en el contrato				
Actividad	Ámbito	Frecuencia	Ud. A ejecutar metros de colectores / pozos / otros	Peso de actividad
Limpieza de la red (unidad de medición metros lineales de colector)				
	Ø ≤ 600 mm	Semanal	5.160	0,37
	600 < Ø < 1800	Semanal	1.000	0,07
	Ø ≥ 1800 mm	----	----	----
Inspección de la red (unidad de medición metros lineales de colector)				
	Ø ≤ 600 mm	Semanal	1.290	0,06
	600 < Ø < 1800	Anual	2.500	0,01
	Ø ≥ 1800 mm	----	----	----
Inspección de la red mediante pértiga (unidad de medición pozos inspeccionados)				
	Pozos	Semanal	415	0,13
Limpieza sumideros (unidad de medición sumidero)				
	Inspección + limpieza básica	Semanal	1.040	0,15
	Limpieza completa	Semanal	155	0,07
Inspección estructural (unidad de medición metros lineales de colector)				
	Ø ≤ 600 mm	Semanal	195	0,02
	600 < Ø < 1800	Semanal	620	0,06
Nota aclaratoria 1	Ø ≥ 1800 mm	Semanal	500	0,05

Nota aclaratoria 1: Los primeros 12 meses no se realizarán Inspecciones Estructurales para colectores de diámetro mayor de 1800 mm

Penalización en las prestaciones de limpieza, inspección de red sin informe, Inspecciones con pértiga y limpieza de sumideros.

Finalizado cada mes se comprobará el cumplimiento de los mínimos requeridos en el cuadro anterior, o en su caso los valores que el adjudicatario haya ofertado para cada una de las anteriores prestaciones, aplicando las siguientes penalizaciones en caso de incumplimiento:

$$P_p = (U_p - U_r) / U_m \times (P_a \times C_m)$$

$$P_p = \frac{U_p - U_r}{U_m} * P_a * C_m$$

P_p = Valor en euros de la penalización de cada prestación.

U_p = Unidades, de la prestación en estudio, exigidas según el pliego/oferta y acumuladas desde la firma del contrato al final del mes que se está certificando.

U_r = Menor valor de U_{r1} o U_{r2}

U_{r1} = Unidades realizadas acumuladas desde la firma de contrato a fin de mes de certificación.

U_{r2} = U_p del mes anterior más las unidades realizadas en el mes que se certifica
De esta manera, el exceso de medición en las unidades en meses anteriores no permitirá realizar menos limpiezas o inspecciones en meses posteriores.

U_m = Unidades a ejecutar cada mes de la prestación a penalizar. (conforme a pliego/oferta e indicadas en la tabla anterior)

P_a = Peso de la actividad objeto de penalización conforme a la tabla anterior.

C_m = Canon mensual de la oferta del adjudicatario.

PCA Concurso para contratar el servicio de limpieza e inspección de la red de saneamiento para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (Exp. de Contratación 024/2024).

La penalización total de cada mes será la suma de las penalizaciones de cada una de las prestaciones anteriores.

Los cumplimientos de las unidades con frecuencia anual se exigirán desde la finalización de cada año del contrato ($U_p=0$ hasta el mes 12 y $U_p=$ valor acumulado anualmente desde el mes 12 en adelante...) y su penalización se realizará sobre la desviación respecto a ese valor U_p , de la misma manera y con la metodología descrita anteriormente.

Desviación mensual (U_p-U_r) de menos del 5 % del valor mensual ($5\%U_m$) no darán lugar a penalizaciones. Tampoco se producirán bonificaciones por superar los valores.

Penalización en las prestaciones de inspección estructural de la red con informe.

Por su propia concepción las inspecciones estructurales, en sus tres agrupaciones, tienen una posibilidad importante de ser planificadas por zonas o incluso la posibilidad de establecerse mediante campañas (especialmente en la agrupación 3 si se realiza mediante tecnologías de última generación).

Por lo anterior, las penalizaciones se establecerán con carácter mensual y con el mismo sistema previsto en el punto anterior, pero respecto a la planificación de metros a inspeccionar realizada por el adjudicatario (es decir el valor U_m será el recogido en la planificación). Esta planificación podrá ser variada a lo largo del contrato, pero respetará al menos las cantidades en valor anual exigidas en el Pliego/Oferza.

OTRAS PENALIZACIONES

El objeto de este punto es establecer las penalizaciones sobre las siguientes infracciones de trabajos. La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por Aguas de Burgos bajo su propio criterio. El incumplimiento de los objetivos de inspección y limpieza que se establecen a continuación se penalizarán conforme a lo indicado en este punto.

Las penalizaciones para este apartado se clasificarán, a criterio de Aguas de Burgos, (según su gravedad, reincidencia y resto de puntos del párrafo siguiente) como leves, graves y muy graves

Infracción Leves

- Paralización o interrupciones de la prestación de los servicios por más de 24 horas, salvo que concurra causa de fuerza mayor una vez
- Sobrepasar el tiempo de respuesta establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas por las actuaciones de urgencias una vez
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, respecto de las condiciones establecidas en un periodo de 1 mes.
- La no presentación de los partes de trabajos y específicamente las deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información en los mismos en un periodo de una semana.



- Realizar cualquier tarea sin tomar las medidas oportunas que determinan las normativas sobre riesgos laborales para evitar accidentes de trabajo en una ocasión.
- Las denuncias o protestas reiteradas, de la ciudadanía, siempre que sean razonable y justificadas, tanto por trato incorrecto, como por anomalías en los servicios en una ocasión.
- La utilización de medios materiales o de señalización (vallas o señales en mal estado) en una ocasión

Infracciones Graves

Se considerarán graves las mismas infracciones tipificadas como leves, si su ocurrencia se produce reiterada en al menos 5 ocasiones.

Infracciones Muy Graves:

Se considerarán graves las mismas infracciones tipificadas como leves, si su ocurrencia se produce reiterada en al menos 12 ocasiones.

Régimen de Sanciones

Las leves se establecerán entre apercibimiento o sanción de 1.000 euros por infracción

Las graves se sancionarán con una sanción de 5.000 euros por infracción.

Las infracciones muy graves se sancionarán con una sanción del 10% del canon anual de adjudicación, (excluido iva) por infracción.

La reiteración en el incumplimiento de faltas Muy Graves podrá ser motivo de resolución del contrato sin derecho a indemnización.

ANEXO XIV

PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

D./ Dña _____, en nombre propio o en
representación de (operadora económica) _____,
con NIF _____ (de la operadora económica); en relación con el expediente
nº _____ DECLARA:

1.- Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 21 Ley 4/2005)

____ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad*.

____ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo: (si/no).

2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones:

____ No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.:

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

D./Dña. _____, con DNI _____, como titular/representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) _____

DECLARA :

PRIMERO. – Que es concededor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del preceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, es/son el/los siguiente/s:

FILIACION ACCIONISTA	DNI/CIF	NACIONALIDAD Y DOMICILIO	FECHA DE CONSTITUCION/NACIMIENTO	PARTICIPACION Nº Y %	PROTOCOLO NOTARIAL DE LA DECLARACION

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora del Ayuntamiento de Burgos (Aguas de Burgos SA) copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firmado:

Cargo: _____

ANEXO XVI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D./Dña _____, en nombre propio o en representación de (operadora económica) _____, con NIF _____ (de la operadora económica); en relación con el expediente nº _____, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado:

Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por la administración pública, de lo siguiente:

1) Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2) Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3) Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Declaro lo siguiente:

1) Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

2) Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

PCA Concurso para contratar el servicio de limpieza e inspección de la red de saneamiento para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (Exp. de Contratación 024/2024).



3) Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

4) Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearé las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a ___ de _____ de 202__

Firmado:

ANEXO XVII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña. _____, en nombre propio o en representación de (operadora económica) _____, con NIF _____ (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

Primero. Que la entidad que representa se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR, la entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que la entidad que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a ___ de _____ de 202__

Firmado:

ANEXO XVIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

D./Dña _____, en nombre propio o en representación de (operadora económica) _____, con NIF _____ (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

Primero. Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - a. Mitigación del cambio climático.
 - b. Adaptación al cambio climático.
 - c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. 5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En _____, a ___ de _____ de 202__

Firmado:

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

D./Dña _____, en nombre propio o en representación de (operadora económica) _____, con NIF _____ (de la operadora económica)

DECLARA:

PRIMERO.- Que disponen de un Plan de medidas Antifraude propio, y que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marque la UE en materia antifraude. En su defecto, se adhieren al Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de Burgos al cual esta adherido Aguas de Burgos SA

SEGUNDO.- Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

TERCERO.- Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude con el Ayuntamiento de Burgos y Aguas de Burgos SA a D./Dña. _____

En _____, a ___ de _____ de 202__

Firmado



ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña. _____, con DNI _____ como titular/ representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) _____, declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE. Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.

Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

Que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.

Que se identifican los siguientes datos (SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público):

AAPP-ENTE SECTOR PUBLICO	OBJETO	SITUACION	TOTAL (€)
TOTAL SOLICITADO		TOTAL CONCEDIDO	

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado:

ANEXO DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña _____, en nombre propio o en representación de (contratista) _____, con NIF _____ (de la contratista), y domicilio fiscal en _____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ en calidad de contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “ _____”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a ____ de _____ de 20__
Firmado.